

Copia Certificada

NUMERO: (1.542) .-

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.:**
OTORGAN LOS SEÑORES: MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ, MARCO
ALBERTO MARCHAN JONIAUX, ANA MARIA MARCHAN JONIAUX, MARIA
LORENA MARCHAN JONIAUX Y GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX.-

CUANTIA: USD. \$. 400,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de septiembre del año dos mil seis, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ**, de estado civil casado; **MARCO ALBERTO MARCHAN JONIAUX**, de estado civil casado; **ANA MARIA MARCHAN JONIAUX**, de estado civil soltera; **MARIA LORENA MARCHAN JONIAUX**, de estado civil soltera; y, **GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX**, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "SOCIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**, los señores: **MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ, MARCO ALBERTO MARCHAN JONIAUX, ANA MARIA MARCHAN JONIAUX, MARIA LORENA MARCHAN JONIAUX Y GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX**, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Manta, de nacionalidad Ecuatorianos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Limitada "**MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**" Que se



regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente **Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA."** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de "**MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**". **ARTICULO DOS.-**El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social dedicarse a: a) Distribución comercial e importación de productos de uso diario; b) Artículos de consumo masivo, del hogar y plásticos de toda clase; C) Reproducción, cultivo, comercialización, importación y exportación de camarón y otros crustáceos; d) Producción, cultivo, comercialización, importación y exportación de especies bioacuáticas; e) Importación y exportación de insumos y bienes destinados al objeto social y cualquier producto; f) Importación y Exportación de productos agrícolas en todas sus fases; g) A la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, insumos y bienes destinados a esto; h) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; i) Asesoramiento de Recursos Humanos; j) Selección de Personal; k) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda mueble; l) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; m) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; n) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; o) Venta y distribución de líneas telefónicas celulares; p) Venta de teléfono y accesorios de telefonía celular; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; s) Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de

maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; t) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; u) Instalación, explotación administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; v) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; w) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; x) La explotación total en todas sus fases de las actividades relacionadas con la madera y la silvicultura.- La extracción, acarreo, transportación, industrialización y comercialización de la madera y su posterior venta en los mercados nacionales y extranjeros.- El establecimiento e instalación aserraderos madereros, talleres de cepilladura y moldurado, inclusive la fabricación de plywood y aglomerados con fines comerciales, así como la realización de toda actividad relacionadas directamente con la silvicultura; permitidas por la ley y reglamento respectivos.- Establecimiento de locales y deposito para la venta de madera, sean estas para la construcción, piezas, estructuras prefabricadas, chapas, duelas, madera terciada, tableros macizos, madera para tonelería, y otros perfiles afines; El desbaste y labrado de postes y rollos de madera.- La preparación de fibra a base de madera, mediante proceso de moldadura, limpieza, estampado, tallado y acabados; Fabricación de muebles finos de madera, partes, piezas y ensamblajes de los mismos y su comercialización.- A la comercialización a partir de la importación, distribución y ventas de maquinarias, partes y piezas, suministros y toda clase de equipo de extracción de la madera y sus repuestos; La explotación de bosques o viveros forestales, a su conservación y establecimiento de campamentos forestales dedicados a la corta de madera y a su transportación desde su producción hasta el punto de entrega; Actividades de forestación y reforestación en las áreas donde se extrae la madera con fines comerciales. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); y) Servicios de limpieza y recolección de basura y su procesamiento; z) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; aa) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías limitadas; bb) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; cc) Transformación de materia prima en productos terminados y/o



elaborados; dd) Comercio en general para lo cual podrá importar o exportar toda clase de productos al país y del país, para llegar hasta su comercialización; Servicios en el área financiera y comercial, así como en otras actividades que generen ingresos y demanden asistencia; Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas; Instalación y administración de locales destinados al esparcimiento y a la recreación; Promoción de actividades deportivas, recreativas y de espectáculos artísticos, culturales, científicos, etcétera.- Y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD: ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD.\$.400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, serán iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.-** La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Si una participación o certificado provisional se extraviare, deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación extinguiendo todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCHO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales. **ARTICULO**

NUEVE.- Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios donde se registrarán también las transferencias de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Socios.- El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:

ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en la Oficina de la Compañía.

ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y RESERVA: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

Las Juntas General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales



ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder si es otorgado a otro socio. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECISEIS.- QUÓRUM:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria mediando cuando más de treinta días de la fecha fijada para la nueva reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios que concurrieren, cualquier sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Todo esto de acuerdo a la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; Nombrar a los vocales principales y alternos del Directorio fijándoles su remuneración; b) Conocer y resolver sobre todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y

fiscalización, como los relativos a las cuentas y balances, inventarios, reparto de utilidades formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; h) Acordar la venta ó gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i) Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la creación su supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes, y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo; o) La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, sin perjuicios a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; p) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de socios. **ARTICULO VEINTIDÓS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y



actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario AD-HOC. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de contratos y actos para los que requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios la creación de incrementos de reservas legales, facultativas especiales. **ARTICULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES:**

Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.-**

DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las decisiones de la Junta General de Socios y Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o

hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas sobre el mismo; g) Inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; h) Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Socios; **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socios o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones y al Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, de forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión Económico-Financiera de la Compañía; d) Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos Administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por al Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañía; g) Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las Cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un suplente, socios o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este



Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que, determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: 1.** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: El Socio señor MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ suscribe Trescientas sesenta participaciones de un dólar cada una; el Socio señor MARCO ALBERTO MARCHAN JONIAUX suscribe Diez participaciones de un dólar cada una; la Socia señorita ANA MARIA MARCHAN JONIAUX suscribe Diez participaciones de un dólar cada una; la Socia señorita MARIA LORENA MARCHAN JONIAUX suscribe Diez participaciones de un dólar cada una; el Socio señor GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX suscribe Diez participaciones de un dólar cada una. Los socios pagan en dinero efectivo la suma de cuatrocientos dólares norteamericanos.- El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. 2. Los socios fundadores de la Compañía autorizan al Abg. Gonzalo Vera González para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y para que la compañía opere. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes nombrada. (Firmado) Abogado Gonzalo Vera González con Matrícula Dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 28 de Septiembre de 2006

Mediante comprobante No. **147000550**, el (la) Sr. **HUGO SAN LUCAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA LT**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARCO GUSTAVO MARCHAN VELEZ	US.\$.	360.00
MARCO ALBERTO MARCHAN JONIAUX	US.\$.	10.00
ANA MARIA MARCHAN JONIAUX	US.\$.	10.00
MARIA LORENA MARCHAN JONIAUX	US.\$.	10.00
GUSTAVO JAVIER MARCHAN JONIAUX	US.\$.	10.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MANTA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107450
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA GONZALEZ GONZALO HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2006 10:09:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2006

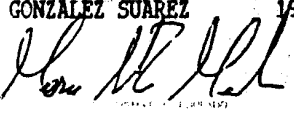
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 130387669-0
 MARCHAN JONIAUX MARCO ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 28 MAYO 1974
 006- 0043 04081 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



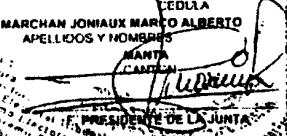

ECUATORIANA***** V3343V3242
 CASADO MARIA CAMILA TORRES OCHOA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO GUSTAVO MARCHAN
 NORMA ELIZABETH JONIAUX
 MANTA 17/11/2003
 17/11/2015
 REN 0225344
 Minb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

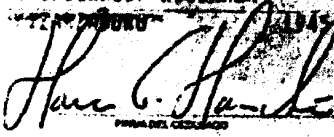
CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0050 1303876690
 NUMERO CEDULA
 MARCHAN JONIAUX MARCO ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 090327793-7
 MARCHAN VELEZ MARCO GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 1945
 0169 00477 N
 PICHINCHA/ QUITO



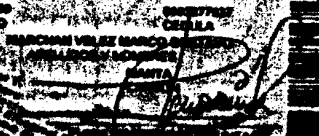

ECUATORIANA*****
 CASADO NORMA ELIZABETH JONIAUX
 SUPERIOR CONFERENCIANTE
 GUSTAVO MARCHAN
 MARCO GUSTAVO MARCHAN
 MANTA 15/04/2002
 15/04/2014
 REN 0002736
 Minb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0000 0903277930
 NUMERO CEDULA
 MARCHAN VELEZ MARCO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130598774-3
 MARCHAN JONIAUX GUSTAVO JAVIER
 NOMBRE MANTA/MANTA
 LUGAR DE NACIMIENTO 14 FEBRERO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 003- 0239 01416 M
 REG. CIVIL 1979
 MANTA
 MANTA
 MANTA

1979

[Firma]

ECUATORIANA*****
 ECUATORIANA
 ESTUDIANTE
 MARCHAN JONIAUX
 MARCHAN JONIAUX
 GUAYACIN
 23/07/2015
 REN 0482927
 Gys
 [Firma]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

166-0058
 NUMERO
 MARCHAN JONIAUX GUSTAVO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON
 MANTA
 MANTA

[Firma]

[Firma]

V233373222
 ESTUDIANTE
 MARCHAN JONIAUX
 17/05/2002
 0006988

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2007
 130598773 3 0063- 031
 1873820
 MARCHAN JONIAUX MARIA LORENA
 MANTABI
 MANTA
 MANTA
 SANCION Multas= 12 Com Rep= 8 Tot= 20
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANTABI


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130387668-2

MARCHAN JONIAUX ANA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
 13 AGOSTO 1976
 004 0194 01693 F
MANABI/MANTA
MANTA 1976



Ana Maria Marchan
 FIRMADA EN PRESENCIA

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO GUSTAVO MARCHAN
 NORMA JONIAUX
 MANTA 06/07/2004
 06/07/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0318419
 Mnb



PULGAR CERTIFICADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL [TSE]

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

130387668 2 0063. 030 **0863381**

MARCHAN JONIAUX ANA MARIA
MANABI MANTA
MANTA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI
 00000099 11/04/2005 16 02 54



DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.06.P.DIC. 0000476 de fecha 10 de Octubre del 2006, autorizada por el señor DR. CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.. Manta, Octubre 11 del 2006.- EL NOTARIO.-



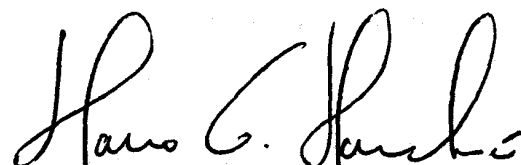
Raúl
Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



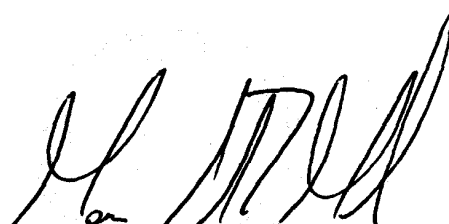
DEJO INS. . . *[Signature]*

(NUEVE)

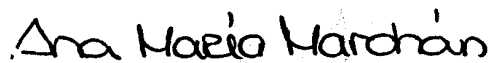
leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



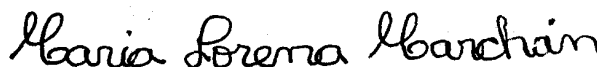
MARCO G. MARCHAN VELEZ
C.C. No. 090327793-7



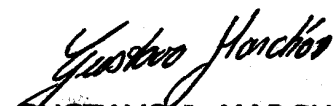
MARCO A. MARCHAN JONIAUX
C.C. No. 130387669-0



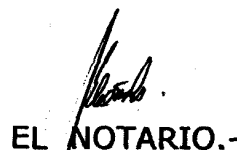
ANA MARIA MARCHAN JONIAUX
C.C. No. 130387668-2



MARIA L. MARCHAN JONIAUX
C.C. No. 130598773-5



GUSTAVO J. MARCHAN JONIAUX
C.C. No. 130598774-3



EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFORMO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.



Abg Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " MARCO MARCHAN DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : MARCO MARCHAN VELEZ, MARCO MARCHAN JONIAUX, ANA MARCHAN JONIAUX, MARIA MARCHAN JONIAUX Y GUSTAVO MARCHAN JONIAUX, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2.486) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06.P.DIC.0000476 DE FECHA: DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 12 DE OCTUBRE DEL 2.006




Abgda. Rocío Alvarado Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta